



Expediente nº: 2024/408640/006-402/00001

Procedimiento: Contrato administrativo de obra para la EJECUCIÓN DE NUEVO MURO DE ARRIOSTRAMIENTO JUNTO A LA CALLE CAMPANARIO DE SORBAS, procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Contrato administrativo de obra para la EJECUCIÓN DE NUEVO MURO DE ARRIOSTRAMIENTO JUNTO A LA CALLE CAMPANARIO DE SORBAS, procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria

1. Introducción

Mediante la Orden de 18 de febrero de 2023, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, en régimen de concurrencia no competitiva, para la reparación de daños en infraestructuras de titularidad pública local derivados del acaecimiento de fenómenos naturales o de otras necesidades extraordinarias, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal. Igualmente, la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, forma parte del articulado de la Orden anteriormente señalada.

Considerando la Resolución de 20 de abril de 2023 en la que se recoge la convocatoria de las subvenciones para el año 2023, y vista la Resolución de la Secretaria General de Administración Local de fecha 11 de noviembre de 2023, por la que se concede subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para la reparación de daños en infraestructuras de titularidad pública local derivadas del acaecimiento de fenómenos naturales o de otras necesidades extraordinarias, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal, el Excmo. Ayuntamiento de Sorbas ha resultado beneficiario con un importe de 100.000,00 euros, para la ejecución del proyecto denominado "EJECUCIÓN DE NUEVO MURO DE ARRIOSTRAMIENTO JUNTO A LA CALLE CAMPANARIO DE SORBAS", expediente con número FCLI2023SC0021

La subvención concedida queda sujeta a los términos y condiciones establecidos en la citada Orden donde se establecen las bases reguladoras para el desarrollo de la ejecución de la actuación señalada, y la selección del contratista se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Descripción de la situación actual.

a) Situación en la Institución

El Ayuntamiento de Sorbas requiere de la ejecución de las obras que son objeto de contratación, a la vista de situación producida en el municipio durante el día 9 de marzo de 2023, día en el que se produjeron daños y otras necesidades en determinadas infraestructuras e instalaciones de titularidad local para cuya reparación, u otra solución necesaria, la administración solicitó esta subvención, todo ello a fin de restablecer en las zonas siniestradas el normal funcionamiento de los servicios públicos locales.



b) Marco normativo

Este procedimiento de contratación se enmarca en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

3. Objeto del contrato

El objeto del contrato es la "EJECUCIÓN DE NUEVO MURO DE ARRIOSTRAMIENTO JUNTO A LA CALLE CAMPANARIO DE SORBAS".

La necesidad a satisfacer es ejecutar un nuevo muro adosado al existente, para evitar posibles daños y garantizar la seguridad de la vía pública y las viviendas ante el posible acaecimiento de nuevos fenómenos naturales, consiguiendo con ello frenar los deterioros y detener el deslizamiento que se estaba produciendo por debajo de la base del muro existente.

La codificación del contrato o los códigos correspondientes de la nomenclatura CPV de la Comisión Europea, Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, es:
45000000-7 - Trabajos de construcción
45262620-3 - Muros de contención

4. Análisis Técnico

a) Consideraciones técnicas y requerimientos

Los requisitos técnicos quedan incluidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares junto con el Proyecto de Obra "EJECUCIÓN DE NUEVO MURO DE ARRIOSTRAMIENTO JUNTO A LA CALLE CAMPANARIO DE SORBAS", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ángel Gómez Jaraiz, con núm. de colegiado 18.246, del Colegio Oficial de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de Andalucía, visado en fecha 7 de marzo de 2024, expte. 2024/00880/01.

5. Análisis Económico

a) Valor Estimado

El valor estimado total del contrato equivale al presupuesto máximo establecido para el contrato, el cual asciende a 83.420,20 euros (OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO), I.V.A. excluido, según proyecto técnico (Pliego de Prescripciones Técnicas) suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ángel Gómez Jaraiz.

Presupuesto de ejecución material.....70.101,01 euros

13% gastos generales.....4.206,06 euros

6% beneficio industrial.....9.113,13 euros

El I.V.A, del 21 %, 17,518.24 euros, junto con el valor estimado 83.420,20 euros, hacen un total de 100.938,44 euros.



El Presupuesto Base de Licitación del contrato de obra es de 100.938,44 euros I.V.A. incluido.

b) Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

Vista le incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

A este respecto se indica que no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida.

En relación con la deuda comercial, los compromisos de gasto generados por esta contratación se harán en cumplimiento el periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en el Plan de Tesorería de la entidad.

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

El cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria fue informado por la Intervención Municipal en el expediente correspondiente de aprobación del Presupuesto del ejercicio corriente, siendo su resultado de cumplimiento.

Se indica que esta actuación está cofinanciada por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, mediante resolución de concesión de subvención a favor del Excmo. Ayuntamiento de Sorbas de la Secretaria General de Administración Local de fecha 11 de noviembre de 2023, siendo el coste total del proyecto aceptado 100.938,44 euros; la cuantía de la subvención concedida es de 100.000,00 euros, representando un 99,07% de ayuda con respecto al presupuesto aceptado. El importe restante será financiado con recursos municipales, para lo que existe crédito adecuado y suficiente.

6. Análisis del procedimiento.

a) Justificación del procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado en atención al valor estimado, y se llevará a cabo atendiendo a los criterios de adjudicación que se señalen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, todo ello, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 LCSP.

b) Calificación del contrato



Este contrato se califica como contrato administrativo de obras.

Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

c) Análisis de ejecución por lotes

En virtud del artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente contrato no se divide en lotes, a la vista del proyecto denominado "EJECUCIÓN DE NUEVO MURO DE ARRIOSTRAMIENTO JUNTO A LA CALLE CAMPANARIO DE SORBAS", ya que la realización por lotes de esta reparación podría suponer un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones por una pluralidad de contratistas.

d) Duración

El plazo de ejecución del contrato será de dos meses. La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al acta de comprobación de replanteo.

El lugar de ejecución es en la calle Campanario, término municipal de Sorbas (Almería), muro que separa la Residencia de la Tercera Edad y Centro de Día de Sorbas

7. Conclusiones

La presente memoria expone las necesidades de la obra y motivación que da origen al presente contrato, su objeto y duración, así como procedimiento de contratación seguido.

En Sorbas, a fecha de firma electrónica
Fdo. Alcalde-Presidente
Juan Francisco González Carmona